

DECRETO N°

147

TEMUCO,

19 ENE 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.182 de fecha 16 de diciembre de 2025, que aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación, orientaciones Globales y énfasis de Gestión para el año 2026.-

2.- El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.168 de fecha 15 de Diciembre de 2025.

3.- El Decreto Supremo N° 125 de fecha 13 de febrero de 2013, que aprueba El "Reglamento para la implementación, operación y conservación de las redes de Telecomunicaciones para la Gestión de Emergencias".

4.- Que, el artículo 8 de la Ley N° 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastre, indica que habrá un Comité Comunal para la gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "COGRID".

5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695 señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tengan el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo las orientaciones globales del Municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

7.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695 expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo.

8.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el que está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 5.168 de fecha 15 de diciembre de 2025 y que señala, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad: Programas de Servicios a la Comunidad, Programas Sociales, Programas Recreativos, Programas Culturales, por los montos que se indican:

14.01.01	Comité Comunal de Emergencia	\$ 86.000.000
----------	------------------------------	---------------

9.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, recursos tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de Beneficio de la Comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2024 alcanza a la suma que se indica:

Programa “Comité Comunal de Emergencias” \$ 86.000.000 C.C 14.01.01

1.1.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Atender y acompañar a la población en situaciones de emergencia, liderando y coordinando las acciones y actividades que tiendan a mitigar el daño-impacto de un fenómeno catastrófico.

1.2.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Entregar una respuesta efectiva ante una emergencia, con el objetivo de reestablecer el normal funcionamiento de la comuna en situaciones de emergencias, desastres y catástrofes.

1.3.- Mediante el programa individualizado se entregarán los siguientes productos o servicios en las áreas de intervención que se indican:

- Respuesta oportuna ante una determina Situación de Emergencia.
- Normalización de tráfico vehicular y peatonal en vías públicas.
- Entrega de insumos e implementos para normalización de situaciones de emergencias.

1.4.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado es la siguiente:

Todos los habitantes de la Comuna que estén afectados por una situación de emergencia.

2.- El cronograma de actividades mensuales para dar cumplimiento al programa es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican en los respectivos planes de trabajo:

- Se realizará según la activación de una Situación de Emergencia.

3.- El costo estimado, de las actividades del programa individualizado es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado Inicial.
		\$ 86.000.000.-
Recursos materiales: Equipos de radiocomunicación: fijos y móviles, antenas de recepción y transmisión ya sean análogos, digitales y/o satelitales. Telefonía: Equipos de comunicación, adquisición de minutos telefonía celular y satelital. Servicios: arriendo de maquinaria mecanizada, móviles especializados para situaciones de prevención y gestión de emergencias. Reparaciones o construcción de portones; cierres; rejas u otros en áreas verdes o instalaciones municipales, servicios de alimentación; servicios de impresión de material de difusión, servicio de difusión en medios de comunicación escritos, radiales e internet Insumos: Alimentos para personas, actividades de prevención y gestión de emergencias. Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas: Pantalones; chaquetas; trajes de agua; capas de agua; casacas; parkas; chalecos reflectantes; poleras; gorros; guantes; cascos; piñeras; pecheras soldar; guantes soldar; gorros soldar; pantalones soldar; chaqueta soldar; anteojos soldar oxígeno; máscara soldar; vidrios máscara soldar; protectores auditivos; protector de gases; faja lumbar; protector facial completo; lentes seguridad; conos; protectores solares; cuello extensión para casco/gorro.		

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado Inicial.
Calzado: botines de seguridad; botas de agua y otros. Combustibles y Lubricantes: combustibles y lubricantes necesarios para móviles y/o Maquinarias Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros: vacunas antirrábicas; antiparasitarios; repelente para pulgas; elementos y productos químicos para control de plagas asociadas a microbasurales; veneno para ratones; bozal. Materiales y Útiles de Aseo: escobas; detergente; cloro y otros desinfectantes; paños; esponjas; mopas. Repuestos y Útiles diversos: Para móviles y equipamiento municipal requerido en la gestión de la Emergencia. Productos elaborados de Cuero, Caucho y Plástico: rollo filamento nylon estanques de agua, acoples, cintas de demarcación y segregación peatonal y vehicular.		

4.- Será responsable de llevar a efecto las actividades de los programas indicados el funcionario Armin Llanos López, Directivo Grado 8, Director de la Dirección de gestión del Riesgo de Desastres, quien a su vez actuara las veces de Secretario Técnico y ejecutivo del COGRID, según lo establecido en el numeral c del Reglamento N° 234 de fecha 05 de agosto de 2022 que aprueba el reglamento para el funcionamiento de los Comités para la gestión del riesgo de desastres (COGRID).

5.-La Dirección Municipal antes mencionada emitirá informes a través de su Departamento de Mitigación y Respuesta de Emergencias, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALL/BPO/bpo

- Distribución:
- ✓ Administración Municipal.
 - ✓ Dirección de Control.
 - ✓ Dirección Administración y Finanzas.
 - ✓ Depto. Gestión de Abastecimiento.
 - ✓ Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

